
A propósito del sentido literal: Una puntualización de Pablo de Santa María a Nicolás de Lira

*On the Literal Sense: Pablo de Santa Maria Remarks
to Nicolas de Lira*

RECIBIDO: 23 DE MARZO DE 2013 / ACEPTADO: 10 DE MAYO DE 2013

Santiago GARCÍA-JALÓN

Universidad Pontificia de Salamanca
Salamanca. España
sgjalon@hotmail.com

Resumen: En sus *Additiones ad Postillam Nicolai de Lira*, Pablo de Santa María critica a Lira atribuyéndole la idea de que equipara «sentido literal» y «sentido universalmente aceptado o comprensible por todos». En este artículo se examinan las diferentes teorías acerca del sentido literal mantenidas por Lira y Tomás de Aquino, a quien sigue Santa María, para explicar por qué éste atribuye a aquél la idea reseñada. A continuación se evidencia cómo, en su práctica exegética, Lira contradice los postulados sobre el sentido literal que él mismo había sostenido al ocuparse teóricamente de la cuestión en sus prólogos a la *Postilla*.

Palabras clave: Sentido literal, Nicolás de Lira, Pablo de Santa María, Alegoría.

Abstract: In his *Additiones ad Postillam Nicolai de Lira*, Pablo of Santa María criticizes Lyra, assuming that to his mind «literal sense» and «sense universally accepted or understandable for all» is one and the same. This paper examines the different theories on literal sense proposed by Lyra and Thomas Aquinas, on whose steps Santa María follows, in order to explain why Santa María considers the idea as Lyra's own. In addition, it is shown how, in his exegetical work, Lyra contradicts the principles on literal sense that he himself had proposed when he was dealing with said topic at a theoretical level in his prologues to the *Postilla*.

Keywords: Literal Sense, Nicholas of Lyra, Pablo of Santa María, Allegory.

Entre 1322 y 1331, el franciscano Nicolás de Lira (1270-1349) compone su *Postilla litteralis in universam Bibliam*. Se trata de un comentario a toda la sagrada Escritura destinado a exponer su sentido literal. La obra gozó pronto de una extraordinaria difusión, como lo acredita la multitud de manuscritos de la misma diseminados por las bibliotecas europeas y el hecho de que la *Postilla* lirana acompañara frecuentemente al texto bíblico en las ediciones de la sagrada Escritura impresas en los siglos XVI y XVII. Lutero (1483-1546) y los primeros reformadores se inspiran en la exégesis de Lira siguiéndola de cerca y otro tanto cabe decir de la mayoría de los humanistas del XVI¹.

Casi un siglo después de que Lira concluyera la redacción de su *Postilla*, Pablo de Santa María (1351-1435), un antiguo converso del judaísmo que había alcanzado la dignidad de arzobispo de Burgos, escribe unas *Additiones ad Postillam Nicolai de Lira* en las que anota críticamente la obra de éste.

De manera particular destaca la *additio* a los prólogos con que Lira introduce su comentario², *additio* que «constituye un interesante compendio de hermenéutica medieval» y «la primera reflexión completa de hermenéutica bíblica escrita por un teólogo español, si exceptuamos el escrito del carmelita Felipe Ribot»³.

1. LA PUNTUALIZACIÓN DE PABLO DE SANTA MARÍA A NICOLÁS DE LIRA

En dicha *additio*, ateniéndose a lo enseñado por Tomás de Aquino (1225-1274), Santa María defiende que un mismo texto puede tener varios sentidos literales⁴. Y en ese contexto, añade⁵:

¹ Sobre Nicolás de Lira, *vid.* KREY, P. y SMITH, L. (eds.), *Nicholas of Lyra. The Senses of Scripture*, Leiden: Brill, 2000. *Vid. item* DAHAN, G. (dir.), *Nicolas de Lyre franciscain du XIV^e siècle exégète et théologie*, Paris: Institut d'Études Augustiniennes, 2011.

² DE SANTA MARÍA, P., *Additio super utrumque prologum*, PL 113, 39-50.

³ SANTIAGO-OTERO, H. y REINHARDT, K., *La Biblia en la península ibérica durante la edad media (siglos XII-XV): el texto y su interpretación*, Coimbra: Arquivo da Universidade, 2001, 123.

⁴ Sobre esta cuestión, *vid.* BALAGUER, V., «El sentido literal y el sentido espiritual de la sagrada Escritura», *Scripta Theologica* 36 (2004) 509-563.

⁵ DE SANTA MARÍA, P., *Additio...*, *cit.*, col. 44: «Licet a solo sensu litterali sacrae Scripturae possit sumi efficax argumentum... non tamen ex quolibet sensu litterali sacrae Scripturae possit sumitur efficax argumentum...

Sunt enim aliqui textus sacrae Scripturae, quorum sensus, qui est litteralis et verus apud catholicos, non sufficit ut ex eo sumatur efficax argumentum contra infideles seu haereticos, sed ex hoc non tollitur quin talis sensus catholicorum sit verus et litteralis apud catholicos censendus. Ver-

«Aunque los argumentos eficaces sólo puedan tomarse del sentido literal de la sagrada Escritura... no es que de cualquier sentido literal de la sagrada Escritura se pueda tomar un argumento eficaz.

Hay algunos textos de la sagrada Escritura, cuyo sentido, que es literal y verdadero entre los católicos, no proporciona ningún argumento eficaz contra los infieles y heréticos. Pero de aquí no se sigue que tal sentido de los católicos no haya de estimarse entre éstos como verdadero y literal. Por ejemplo: cuando el salmista dice “por la palabra del Señor fueron fundados los cielos (Psalm XXXII)”, etc., el sentido literal y verdadero entre los católicos es que por la palabra del Señor, es decir, por el Hijo del Padre, fueron fundados los cielos; entre los católicos, esta interpretación es obligada... Pero de este sentido no se toma ningún argumento eficaz contra los infieles que no aceptan el evangelio: ellos no admiten que haya ninguna distinción real en Dios...

Como ya se ha dicho, no es necesario que de cualquier sentido literal se tome un argumento válido para todos. Cosa que, en este lugar y en otros que en su momento se mostrarán, parece mantener el *postillator*: parece entender que no es literal sino el sentido del que cabe tomar un argumento válido incluso contra los adversarios. Cosa que, como se ha dicho, no debe entenderse así».

Los antecedentes teóricos de esta cuestión son bien conocidos. Siguiendo a san Agustín (354-430), los teólogos medievales habían enseñado que sólo el sentido literal podía emplearse legítimamente como autoridad. Fundándose en la posibilidad de que un mismo texto tenga varios sentidos literales, Santa María concluye que hay casos en que un sentido literal no puede ser empleado como argumento porque, aunque sea verdadero, no es universalmente conocido por todos y acusa a Lira de equiparar sentido literal y sentido universalmente aceptado o demostrable.

bi gratia: cum Psalmista dicit “verbo Domini caeli firmati sunt (Psalm XXXII)”, etc., sensus verus et litteralis apud catholicos est quod verbo Domini, id est, Filio Patris, caeli sunt firmati; quae quidem expositio apud catholicos est quasi necessaria... Sed ex hoc sensu non sumitur argumentum efficax contra infideles, non recipientes evangelium: illi enim non concedunt aliquam esse distinctionem realem in divinis...

Non oportet quod ex quolibet sensu litterali argumentum sumatur apud omnes, ut jam dictum est. Quod tamen postillator in hoc loco et aliis nonnullis videtur observare ut in suis locis patebit: videtur enim aestimare quod non sit sensus litteralis nisi ille a quo sumitur argumentum validum etiam contra adversarios, quod tamen non est sic intelligendum, ut dictum est».

Más adelante comprobaremos que la acusación no es enteramente justa⁶. Sin embargo, por ahora, lo que nos interesa es llamar la atención sobre el debate acerca del concepto de sentido literal que revela esta puntualización de Santa María a Lira⁷.

2. LA DEFINICIÓN DE SENTIDO LITERAL SEGÚN PABLO DE SANTA MARÍA

La doctrina común en la Edad Media acerca del sentido literal aceptaría de buen grado las afirmaciones contenidas en las siguientes palabras de Tomás de Aquino: «la primera significación, aquélla por la que las voces significan las cosas, pertenece al primer sentido, que es el sentido histórico o literal»⁸. Nicolás de Lira las repite casi punto por punto cuando escribe: «según la primera significación, que es por las voces..., se entiende el seso literal o histórico»⁹. Pablo de Santa María, por su parte, reproduce igualmente la misma opinión¹⁰.

Sin embargo, este último autor añade una puntualización¹¹:

⁶ Vid. GARCÍA-JALÓN, S., «Las nociones de sentido literal en Nicolás de Lira», en GUIJARRO, S. y HERNÁNDEZ, G. (coords.), *Los Ecos de la escritura. Homenaje a José Manuel Sánchez Caro*, Estella: Verbo Divino, 2011, 453-475.

⁷ Es ineludible mencionar aquí la bibliografía más relevante sobre la cuestión. Vid., vg., DE LUBAC, H., *Exégèse médiévale. Les quatre sens de l'Écriture*, Paris: Aubier, 1959. SPICQ, C., *Esquisse d'une histoire de l'exégèse latine au Moyen Age*, Paris: Vrin, 1944; LAMPE, G. W. (ed.), *The Cambridge History of the Bible. II: The West from the Fathers to the Reformation*, Cambridge: University Press, 1969; SMALLEY, B., *The Study of the Bible in the Middle Ages*, Notre Dame: University Press, 1978; RICHIÉ, P. y LOBRICHON, G. (eds.), *Le Moyen Age et la Bible*, Paris: Beauchesne, 1984; SÆBØ, M. (ed.), *Hebrew Bible Old Testament. The History of Its Interpretation*, Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1996-2008; DAHAN, G., *L'exégèse chrétienne de la Bible en Occident médiéval*, Paris: Cerf, 1999.

⁸ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiæ*, 1, q. 1, a. 10c: «Prima significatio, qua voces significant res, pertinet ad primum sensum, qui est sensus historicus vel litteralis». Vid. item idem, *Quodlibetum* VII, q. 6, a. 1c En otro momento, santo Tomás afirma: «... verba significant res... Res significantur per verba: et in hoc consistit sensus litteralis». Cito los textos de santo Tomás según la versión electrónica editada por ALARCÓN, E., *Corpus Thomisticum*, Pamplona, 2000.

⁹ En la medida de lo posible, reproduzco la traducción medieval de los textos de Lira hecha por Alfonso de Algeciras. Para este texto en particular, vid. DE ALGECIRAS, A., *Nicolao de Lira, Summa sobre el viejo y Nuevo Testamento*, BNE ms. 10282, transcripción provisional de MARTÍN, P., fol. 5. DE LIRA, N., *Prologus de commendatione Sacræ Scripturæ in generali*, PL 113, 25-30, col. 28: «Secundum igitur primam significationem, quæ est per voces, accipitur sensus litteralis seu historicus».

¹⁰ Vid. DE SANTA MARÍA, P., *Additio...*, cit., col. 39.

¹¹ DE SANTA MARÍA, P., *Additio...*, cit., col. 39: «Per prædicta non habetur definitio seu descriptio adæquata sensus litteralis, de quo hic agitur: sunt enim quædam in sacra Scriptura tradita quæ si accipiuntur secundum significationem qua voces communiter significant res essent falsa: ut patet in locutionibus parabolicis et hujusmodi, ut infra patebit. Unde addendum est prædictis: quod sensus sacra Scripturæ, ad hoc quod litteralis dicitur, requiritur quod sit intentus ab auctore sacra Scripturæ, qui est Deus. Cujus ratio est: nam sensus litteralis cujuscumque scripturæ est ille quem auctor intendit».

«Pero la antedicha sentencia no proporciona una definición o descripción adecuada del sentido literal, del que aquí se trata. Algunas de las cosas transmitidas por la sagrada Escritura serían falsas si se entienden según la significación con que las voces significan comúnmente. Es lo que sucede con las locuciones parabólicas y otras del mismo género, como más abajo se mostrará. Por eso debe añadirse a la sentencia anterior que, para ser calificado de literal, se requiere que el sentido de la sagrada Escritura haya sido intentado por el autor de la misma, que es Dios. Y la razón de esto es que el sentido literal de cualquier escritura es el pretendido por el autor».

Este extenso párrafo de Pablo de Santa María merece una especial atención. De acuerdo con lo expuesto en él, la fórmula «las voces significan las cosas» es inadecuada porque, tomadas en su acepción convencional —«secundum significationem qua voces communiter significant res»— las palabras que componen algunas proposiciones de la sagrada Escritura, éstas serían falsas.

Al expresarse de este modo, el obispo burgalés parece dar por supuesto que, en la sentencia «las voces significan las cosas», el término «significan» ha de entenderse como equivalente a «significan convencionalmente». De ahí que considere que la sentencia común es inadecuada para definir el sentido literal.

Siempre según sus palabras, a dicha sentencia debe añadirse la observación de que «el sentido literal de cualquier escritura es el pretendido por el autor». Gracias a ella, los usos metafóricos o parabólicos pueden incluirse dentro del sentido literal.

A pesar de lo dicho, cuando más adelante vuelve sobre el mismo asunto, Pablo de Santa María, siguiendo a santo Tomás, precisa: «mediante las voces se significa tanto propiamente cuanto de forma figurada»¹². De esta manera,

¹² DE SANTA MARÍA, P., *Additio...*, cit., col. 48: «per voces significatur aliquid proprie et aliquid figurative». TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* 1, 1.10 ad 3um: «Sensus parabolicus sub litterali continetur, nam per voces significatur aliquid proprie, et aliquid figurative; nec est litteralis sensus ipsa figura, sed id quod est figuratum. Non enim cum Scriptura nominat Dei brachium, est litteralis sensus quod in Deo sit membrum huiusmodi corporale, sed id quod per hoc membrum significatur, scilicet virtus operativa. In quo patet quod sensui litterali sacrae Scripturae nunquam potest subesse falsum». *Vid. item* TOMÁS DE AQUINO, *Super Galatas*, cap. 4, lectio 7 «Per litteralem autem sensum potest aliquid significari dupliciter, scilicet secundum proprietatem locutionis, sicut cum dico homo ridet; vel secundum similitudinem seu metaphoram, sicut cum dico pratum ridet». El mismo parecer había sido mantenido ya por Thomas de Chobham (ca. 1160-1236). *Vid.* DAHAN, G., «Le sens littéral de la Bible au Moyen Âge», en VENARD, O.-Th. (ed.), *Le sens littéral des Ecritures*, Paris: Cerf, 2009, 237-262, 250.

Pablo de Burgos precisa mejor su pensamiento: la apelación a la intención del autor es necesaria porque la significación de las voces es ambigua, dado que abarca tanto las acepciones convencionales cuanto las metafóricas. Por consiguiente, no se trata de que la significación de las voces sea sólo la común y por eso deba precisarse la fórmula «las voces significan las cosas» acudiendo a la intención del autor, sino de que la significación de las voces es ambigua, en cuanto admite sentidos propios y figurados, lo que hace necesario el recurso a la intención del autor para disolver la ambigüedad.

Ahora bien: si se atiende a los ejemplos con que Tomás de Aquino ilustra su doctrina de que también el sentido parabólico pertenece al literal y de que, por tanto, hay que atender a la intención del autor para interpretar adecuadamente los textos, se observará que todos comparten una misma característica: las acepciones convencionales de las palabras que componen una expresión son entre sí incompatibles: «el prado ríe», «el brazo de Dios»... En estos dos casos, y en otros semejantes esgrimidos para mostrar cómo las metáforas pertenecen también al sentido literal, alguno de los rasgos de las palabras que componen la expresión son incompatibles entre sí. De esta manera, si se supone que la expresión es coherente, debe suponerse que una o todas las palabras deben tomarse en sentido metafórico. La identificación de la presencia de éste deriva de la misma definición convencional de los significados y manifiesta la intención del autor.

Pero cuando Pablo de Santa María instaura la intención del autor como criterio para establecer el sentido literal va un poco más allá. Argumentando que el sentido literal es el pretendido por el autor y que el autor de la Escritura es Dios, concluye que el sentido literal es el pretendido por Dios. De donde se sigue que¹³ no debe decirse sentido literal de la sagrada escritura

Como puede comprobarse, los autores que se vienen citando presentan dos usos sintácticos de *significare*. En el primero de ellos, el verbo tiene por sujeto la palabra *vores* y *res* desempeña la función de objeto directo: «vores significant res». En el segundo, el verbo, en forma pasiva, tiene por sujeto *res* o *aliquid* y está determinado por el sintagma *per voces*. Quizás convenga recordar que la construcción *per* + acusativo para expresar el agente de los verbos en pasiva es habitual en el latín tardío. Vid. BAÑOS, J. M., «Análisis funcional de los sintagmas preposicionales: *per* + acusativo en latín clásico», *Habis* 25 (1994) 461-478, 466. Vid. item SANTOS GUZMÁN, P., «Per + Acusativo y la expresión del Agente. Su evolución del latín clásico al latín tardío», en BARRIOS CASTRO, M^a J. y CRESPO GÜEMES, E. (coords.), *Actas del X Congreso Español de Estudios Clásicos* 2, Madrid: Sociedad Española de Estudios Clásicos, 2001, 215-221.

¹³ DE SANTA MARÍA, P., *Additio...*, cit., col. 39-40: «sensus litteralis sacræ Scripturæ non debet dici ille sensus qui in aliquo repugnat Ecclesiæ auctoritati seu determinationi, quantumcumque talis sensus sit conformis significationi litteræ: talis enim sensus non solum non intenditur ab auctore, sed potius est hæreticus».

aquel que en algo repugna a la autoridad o doctrina de la Iglesia, por mucho que tal sentido sea conforme con la significación de la letra. Tal sentido no sólo no es pretendido por el autor, sino que, al contrario, es herético.

Esta inmediata atribución a Dios del sentido literal dista mucho de la idea de que el sentido literal coincide con el pretendido por el autor humano. En virtud de dicha atribución cabe dar todavía un paso más.

Puede ocurrir que algunos textos de la sagrada Escritura cuyas palabras, tomadas en su acepción convencional, admiten trabarse coherentemente entre sí generando sentido, posean un sentido ulterior, que es el realmente intentado por el autor –el sentido literal auténtico– y que obliga a entender metafóricamente parte de los vocablos que componen dichos textos.

Nos hallamos ante el sentido que Tomás de Aquino llama «parabólico» y que en la historia de la interpretación de textos suele recibir el nombre de «alegórico»¹⁴.

Como puede comprobarse, en este planteamiento el término «alegoría» tiene una acepción amplia, muy distinta de la que le otorga la tradición escolástica. La alegoría coincide aquí con el sentido figurado –y, más concretamente, con una metáfora prolongada– y es común a numerosos textos, mientras que en Tomás de Aquino forma parte del sentido espiritual y es exclusiva de la sagrada Escritura.

¹⁴ Manlio Simonetti ha expuesto cuanto se refiere al sentido alegórico así entendido. SIMONETTI, M., *Lettera e/o allegoria. Un contributo alla storia dell'esegesi patristica*, Roma: Augustinianum, 1985, 14, nt. 13: «Per allegoria, allegorēin (= dire altre cose) s'intende il procedimento espressivo per cui si dice una cosa per significarne un'altra. *Allegoria* è attestato a partire da Cicerone e Filone; lo stesso procedimento era prima indicato con *hypónoia*. Nello stesso senso erano anche adoperati *tropologia*, *ánigma* e derivati. Si ricordino le definizioni di Quintiliano: l'allegoria è una metafora continuata; quando l'allegoria è oscura diviene *ánigma*... Si tenga presente che comunemente s'intendono per allegoria due procedimenti ben distinti: uno, compositivo, è quello per cui uno scrittore esprime concetti che, al di sotto del significato letterale, ne celano un altro più significativo, per cui la selva dantesca è già nelle intenzioni del poeta simbolo del peccato; l'altro procedimento, ermeneutico, consiste nello scoprire in un testo poetico, o di altro genere, un altro significato, oltre quello letterale, al di là di quelle ch'erano state l'intenzioni dell'autore: é il caso, p. es., di Plotino che scorge nel contrastato ritorno di Ulisse in patria il simbolo dell'anima che torna alla sua patria... Oggi alcuni distinguono questo secondo procedimento rispetto al primo col nome di allegoresi. Ma in ambito cristiano antico non si fece distinzione fra i due procedimenti fino alla reazione antiorigeniana, perchè si pensava che il testo sacro realmente presentasse uno o più significati nascosti, oltre quello letterale». *Vid. item idem, Biblical Interpretation in the Early Church. An Historical Introduction to Patristic Exegesis*, Edimburg-New York: T & T Clark, 1994, p. 5. La distinción entre ambas vertientes de lo alegórico es enseñada también por Lutero. *Vid. RAEDER, S., «The Exegetical and Hermeneutical Work of Martin Luther»*, en SÆBØ, M., *Hebrew Bible...*, cit., vol. II, 361-406, 375.

Pero lo que verdaderamente importa de esta acepción de sentido alegórico es que no son los significados propios de las palabras que componen una expresión los que fuerzan la interpretación metafórica de una parte de ellas, sino el recurso a la intención del autor. Un texto dotado de significado coherente por sí mismo, es interpretado en un sentido que trasciende al que deriva de las acepciones convencionales de las palabras que lo componen en virtud de una supuesta intención del autor.

Por expresarlo de otro modo: no es el código lingüístico o cultural el que define el significado del texto mediante los contenidos convencionalmente asociados a las voces que lo componen, sino el hecho de que un determinado autor componga y emita dicho texto. El análisis de la acción del autor y la búsqueda de los motivos que la explican pasan a formar parte de los procedimientos exegéticos.

En consecuencia, otorgar la condición de inspirado a un determinado texto comporta la necesidad de seleccionar unos instrumentos hermenéuticos distintos de los que sería legítimo aplicar si no se catalogara ese texto como un escrito sagrado.

3. LA DEFINICIÓN DE SENTIDO LITERAL SEGÚN NICOLÁS DE LIRA

En abierta confrontación con este planteamiento se sitúa el que parece mantener Nicolás de Lira en los prólogos a su *Postilla litteralis*¹⁵. Allí, Lira da a entender que el sentido literal es sólo el que deriva de las acepciones convencionales de las palabras. Por consiguiente, cuando tales acepciones generen sentido, no será preciso buscar otro. En todo caso, de existir algún otro, no cabe calificarlo de literal ni propiamente puede denominarse así ningún sentido que no proceda de las acepciones convencionales.

Anteriormente hemos consignado la definición de sentido literal empleada por Lira que coincide con la propuesta por santo Tomás. Sobre ella vuelve nuestro autor cuando, apenas comenzado el *Prologus in moralitates*, afirma: «el sentido que se significa mediante las voces propiamente se llama literal»¹⁶.

¹⁵ DE LIRA, N., *Prologus de commendatione...*, cit.; IDEM, *Prologus secundus. De intentione auctoris et modo procedendi*, PL 113, 29-34; IDEM, *Prologus in moralitates*, PL 113, 33-36.

¹⁶ DE LIRA, N., *Prologus in moralitates...*, cit., col. 33: «Sensus enim qui per voces significatur proprie dicitur litteralis».

Pero poco más adelante se encuentra un pasaje que dice¹⁷:

«Aunque la sagrada Escritura tenga los cuatro sentidos dichos, esto no ocurre en todos sus pasajes... A veces tiene sólo sentido literal... Otras, no tiene sentido literal propiamente hablando, por ejemplo en Jueces 9: “fueron los árboles a ungir un rey sobre sí”... El sentido literal es propiamente el que se significa, como se ha dicho... y aquí no hay tal sentido... pues se seguiría que el sentido de la sagrada Escritura es falso, porque los árboles nunca hicieron tal ni pudieron hacerlo... Lo que algunos doctores dicen que el sentido parabólico es literal debe entenderse hablando en un sentido amplio, porque cuando no hay sentido significado por las voces, el parabólico es el primero y, por eso, hablando en sentido amplio, se le llama literal, porque es el literal en el sentido de que no hay otro... También yo en este sentido he llamado literal al sentido parabólico».

Las consideraciones de Lira ofrecen un extraordinario interés. Comienzan por descartar que el sentido parabólico pertenezca propiamente al literal: sólo puede incluirse dentro de él hablando en sentido amplio y en el supuesto de que sea imposible trabar coherentemente de modo que generen sentido las acepciones convencionales de las palabras que componen un texto. De este modo, Lira se pronuncia en contra de la opinión que habían mantenido Chobham, Aquino y Pablo de Santa María.

Al expresarse de ese modo, Lira está restringiendo la significación de las voces a su significación convencional. De esta manera, puesto que el sentido literal es el significado por las voces y dado que éste es sólo su acepción convencional, estrictamente hablando, sentido literal y acepción convencional llegan a coincidir. En consecuencia, y siempre según el pensamiento de Lira, puede haber textos carentes de sentido literal propiamente dicho.

¹⁷ DE LIRA, N., *Prologus in moralitates...*, cit., col. 33-34: «Licet sacra Scriptura habeat quadruplicem sensum prædictum, hoc tamen non est in qualibet sui parte... Nam alicubi habet tantum sensum litteralem... Alicubi vero non habet litteralem sensum proprie loquendo: verbi gratia, Judicum IX: “ierunt ligna ut ungerent supra se regem”... Sensus enim litteralis est proprie qui significatur, ut prædictum est... et talis sensus non est hic... sequeretur enim quod sensus sacrae Scripturae esset falsus, quia ligna numquam hoc fecerunt nec facere potuerunt... Quod autem aliqui doctores dicunt sensum parabolicum esse litteralem, hoc est intelligendum large loquendum, quia ubi non est sensus per voces significatus, parabolicus est primus, et ideo large loquendo dicitur litteralis, eo quod litteralis est primus quando non est ibi alius... Et hoc modo loquendo ego sensum parabolicum vocavi in pluribus locis litteralem».

Lira concluye sus observaciones tratando de explicar por qué algunos autores enseñan que el sentido parabólico es literal. A su juicio, tal proposición es admisible sólo en sentido amplio y cuando las acepciones convencionales adolecen de sentido, de suerte que el metafórico es el único admisible y, por tanto, el primero. Entonces, puesto que por sentido literal puede entenderse el significado inmediatamente por las palabras, habida cuenta de que éstas no significan sino figuradamente, cabe decir que es literal el sentido parabólico.

De lo anterior se sigue que, en estricto rigor, no perteneciendo al sentido literal, cualquier uso figurado de una expresión pertenece al espiritual. Cuando Lira quiere poner un ejemplo de los diferentes sentidos se acoge a una larga tradición y emplea la palabra «Jerusalén»¹⁸.

Lo hace ya en su primer prólogo a la *Postilla litteralis*, cuando escribe¹⁹:

«Es porque esto mejor se pueda entender, puédesse poner ejemplo en esta dicción, “Jerusalén”. La cual, según el seso literal, significa una ciudad que fue en otro tiempo metrópolis... en el reino de Judea... Y según el seso moral... significa esta dicción “Jerusalén” el alma limpia o fiel... Según el seso alegórico, significa esta dicción o nombre, “Jerusalén”, iglesia militante... Según el seso anagógico, significa esta dicción “Jerusalén” la iglesia triunfante... E así como se pone ejemplo en una dicción, así se pone ejemplo en una oración».

Repite la misma doctrina casi al pie de la letra en el *Prologus in moralitates*, donde se lee²⁰:

«Jerusalén, según el sentido literal, significa una ciudad ubicada en la tierra de Judá. Pero como esta ciudad fue elegida por Dios para desti-

¹⁸ Se remonta a Juan Casiano (ca. 365 - ca. 435) y es empleado también por Rábano Mauro (780-856). Vid. MINNIS, A. J. y SCOTT, A. B., *Medieval Literary Theory and Criticism c. 1100 - c. 1375. The Commentary Tradition*, Oxford: University Press, 1988, 203. Vid. item SPICQ, C., *Esquisse...*, cit., 23. Lutero, por su parte, volverá sobre el mismo ejemplo, si bien usando como modelo el monte Sión. Vid. RAEDER, S., «The exegetical...», cit., 373.

¹⁹ DE ALGECIRAS, A., *Summa...*, cit., fol. 5v. DE LIRA, N., *Prologus de commendatione Sacre Scripture in generali, o. c.*, col. 28-29: «Et istorum quatuor sensuum potest poni exemplum in hac dictione Jerusalem, quæ secundum sensum litteralem significat quamdam civitatem, quæ fuit quondam metropolis in regno Judeæ... Secundum sensum vero moralem significat animam fidelem... Secundum sensum vero allegoricum significat Ecclesiam militantem... Secundum vero sensum anagogicum significat Ecclesiam triumphantem... Et sicut positum est exemplum in una dictione, ita posset poni in una oratione».

²⁰ DE LIRA, N., *Prologus in moralitate*, cit., col. 33.

narla al culto divino... que se ofrece en el alma del justo, en la Iglesia militante y en la triunfante, Jerusalén, según el sentido moral, significa el alma fiel, según el sentido alegórico, la Iglesia militante y según el sentido anagógico, la Iglesia triunfante».

De acuerdo con estas palabras, según el sentido literal, «Jerusalén» es la ciudad convencionalmente asociada a esa voz. Las tres variantes de sentido espiritual distinguidas a propósito de ese nombre son otros tantos casos de uso figurado del mismo²¹.

De todo lo anterior se sigue una consecuencia digna de nota. Dado que los elementos que componen un texto han de ser entendidos en su acepción convencional, ésta debe establecerse a partir de otras ocurrencias de dichos elementos. En consecuencia, el sentido literal podrá ser establecido de manera aséptica por cualquiera que esté dotado de la competencia suficiente.

Así las cosas, desprendiéndose el sentido literal de las significaciones convencionales de las palabras, será perceptible para cualquier lector de la Escritura, con independencia de cuáles sean sus creencias. Cualquier lector podrá percibir la coherencia con se traban los términos que componen una expresión. Aunque Lira nunca concluye expresamente esta afirmación, éste es el reproche que le dirige Pablo de Santa María cuando supone que, a juicio de Lira, todo sentido literal constituye un argumento eficaz para todos.

4. LA PRÁCTICA EXEGÉTICA DE NICOLÁS DE LIRA EN LA *POSTILLA SUPER PSALMOS*

Sin embargo, contra las acusaciones que le dirige Santa María y contradiciendo sus propias definiciones de sentido literal, Nicolás de Lira admite en su interpretación de los salmos que el sentido figurado forma parte del literal.

Así se hace patente, por ejemplo, en el comentario al salmo 19. En él, Lira comienza por consignar la opinión de la exégesis judaica acerca de la materia de la que trata el salmo²²:

²¹ La confusión entre sentido figurado y sentido espiritual lleva a que Lutero distinga entre un significado espiritual que lleva a la vida y otro que lleva a la muerte. Vid. RAEDER, S., «The exegetical...», cit., 373.

²² DE ALGECIRAS, A., *Declaración del exçeliente maestro en teologia frey njcholao de lira, dela orden de sant françisco, sobre el salterio*, BNE ms. 10287, fol. 57. Vid. GARCÍA-JALÓN, S. (ed.), *La traducción medieval española de la Postilla litteralis super Psalmos de Nicolás de Lira*, Logroño: Cilengua, 2010, 165. DE LIRA, N., en *Biblia Sacra cum glossis*, Societas Aquilae renovantes, Venetiae, 1588 [1587], fol.

«Dicen los hebreos que este salmo es hecho de David por obra-
miento de gracias por la dádiva de la ley, lo cual fue gran beneficio espe-
cialmente dado a los hijos de Israel... Y, según este entendimiento, este
salmo se divide en dos partes...».

Establecido el tema del salmo en razón de la autoridad rabínica, Lira pasa
a detallar cuál es el significado de las expresiones que componen el texto si se
admite que tratan de dicho tema. Pero, concluido este empeño, Lira añade la
siguiente observación²³:

«Dado que esta declaración concuerde asaz a la letra, empero no es
visto conveniente a mí que sea dicha declaración literal. Lo primero, por-
que el apóstol san Pablo, enseñado en la ley y los profetas por la ciencia
humana y divina, alega la letra de este salmo ser dicha de la publicación
del evangelio por los apóstoles y discípulos de Cristo».

Aunque la interpretación tradicional en el judaísmo se acomoda bien a las
acepciones convencionales de las palabras que forman el salmo, Lira estima
que es errónea, porque éste no trata del tema que le atribuye la exégesis rabí-
nica. Para acreditarlo, nuestro autor alega el testimonio de san Pablo, que es
de mayor autoridad que el de cualquier otro comentarista. Basándose en Pa-
blo, Nicolás de Lira apela implícitamente a la intención del autor en la línea
que hemos visto exponer a Santa María²⁴.

Pero, además, aceptar que el salmo trata de la predicación apostólica re-
quiere interpretar figuradamente las palabras que lo forman. Eso comporta
admitir que los usos metafóricos pertenecen al sentido literal, que éste tiene
dos modalidades. De esta suerte, en la *Postilla super psalterium*, Lira emplea una
noción de sentido literal que coincide plenamente con la postulada por Tomás
de Aquino.

110v: «Dicunt autem hebræi quod iste psalmus factus est a David pro gratiarum actione de da-
tione legis, quod fuit magnum beneficium et specialiter datum filiis Israel... Et secundum istum
intellectum, psalmus iste dividitur...».

²³ DE ALGECIRAS, A., *Declaración...*, cit., fol. 59v. Vid. GARCÍA-JALÓN, S. (ed.), *La traducción...*, cit.,
168. DE LIRA, N., *Biblia Sacra cum glossis...*, cit., fol. 111v: «Licet autem ista expositio satis con-
cordet literæ, tamen mihi non videtur inconueniens [sic] ut dicatur expositio literalis. Primo quia
Paulus apostolus, in lege et prophetis edoctus per eruditionem humanam et divinam, allegat li-
teram huius psalmi dictam de publicatione evangelii per apostolos et discipulos Christi».

²⁴ Esta interpretación, tradicional ya en la Iglesia cuando la asume Lira e incorporada a la liturgia,
es repetida también por Lutero. Vid. RAEDER, S., «The exegetical...», cit., 375.

El discurso seguido por nuestro autor en el salmo 19 recurre en otros momentos de su exégesis sobre el salterio. Al introducir el comentario al salmo 2, se expresa como sigue²⁵:

«Dicen los hebreos modernos que David hizo este salmo alabando al señor Dios, del vencimiento de los filisteos... E según este entendimiento declaran los hebreos modernos este salmo notificando lo que se sigue... E dado que al entendimiento antedicho en muchas cosas concuerde la letra, empero no es visto a mí de presente que esta declaración sea o deba ser tenida. Lo primero, porque la letra en muchas cosas discuerda, según será visto. Lo segundo, porque el apóstol, en la letra enviada a los hebreos, prueba primeramente por esto que se dice en el salmo Jesucristo ser mayor que los ángeles... Donde la probación del seso figurativo no vale, mas tan solamente del seso literal... E, por tanto, según el apóstol, el cual supo el viejo testamento por enseñamiento de Gamaliel e, más perfectamente, por el alumbramiento del Espíritu Santo, conviene decir que este salmo se entiende de Jesucristo según a la letra».

En este párrafo es de advertir cómo Lira fundamenta la autoridad de Pablo no sólo en la iluminación divina, sino en el conocimiento de la exégesis veterotestamentaria adquirido por el apóstol a los pies de Gamaliel.

Mediante esta anotación, nuestro autor se previene de una posible objeción. Alguien podría argumentar que la interpretación paulina pertenece al sentido espiritual y no al literal, y que aquél cae fuera de la intención del autor histórico. Contra este reparo, Lira consigna que san Pablo tiene noticia de la materia del salmo por la transmisión de una tradición que él recibe de su maestro.

²⁵ DE ALGECIRAS, A., *Declaración...*, cit., fol. 13v-15. Vid. GARCÍA-JALÓN, S. (ed.), *La traducción...*, cit., 83. DE LIRA, N., *Biblia Sacra cum glossis...*, cit., fol. 88v: «Dicunt autem hebræi moderni quod David fecit hunc psalmum laudando Deum de victoria habita de Philisthæis... et secundum istum intellectum exponunt hebræi moderni psalmum istum... et patet satis litera secundum istum intellectum. Licet autem intellectu prædicto in multis consonet litera, tamen non videtur mihi ad præsens tenenda. Primo, quia litera pluribus dicordat, ut videbitur. Secundo quia apostolus, per illud quod dicitur in hoc psalmo probat Christum esset maiorem angelis... Probatio autem non valet ex sensu mystico, sed tantum ex literali... Et ideo, secundum apostolum, qui scivit vetus testamentum per eruditionem Gamalielis et perfectius per illuminationem Spiritus Sancti, oportet dicere quod iste psalmus intelligitur ad literam de Christo».

También al exponer el salmo 16, esgrime Lira la autoridad apostólica como argumento para dirimir la materia del texto²⁶:

«...lo cual declaran algunos de la persona de David mismo... Mas esto no es visto ser verdad, porque san Pedro apóstol, alumbrado para entender divinalmente, dice este salmo ser entendido de Cristo y no de David, en el libro de los actos, capítulo segundo... De lo cual parece manifestamente que la intención del bienaventurado san Pedro es este salmo debidamente ser entendido no de la persona de David, mas de la resurrección de Cristo. Por tanto, buscar aquí otro seso literal es visto en algún modo judaizar, o seguir a los judíos».

Pero no siempre consta por un testimonio autorizado explícito cuál es la materia de un salmo. Entonces, se hace necesario inferirla. A veces, cabe rechazar una determinada propuesta al respecto porque contradice el dogma cristiano. Así, en el comentario al salmo 9 escribe Lira²⁷:

Esta [declaración] sigue rabí Salomón, diciendo que David en el espíritu santo vio antes los mozos fuertes, o mancebos, de Israel que habían de ser cautivados por los romanos y después por gran tiempo habían de ser relevados, dado que no en ese mismo número, por el rey mesías, porque en el advenimiento suyo dejó todo el mundo de las tierras ser sujeto a los judíos. E así es el seso del título antedicho, «sobre la mancebía del hijo», entiéndese, «de los hijos». Mas esta exposición o declaración, supone falso y erróneo, conviene saber, Cristo ser avenidero. Y, por tanto, del todo debe ser quitada y lanzada.

²⁶ DE ALGECIRAS, A., *Declaración...*, cit., fol. 48v. Vid. GARCÍA-JALÓN, S. (ed.), *La traducción...*, cit., 149. DE LIRA, N., *Biblia Sacra cum glossis...*, cit., fol. 105v: «Quod exponunt aliqui de persona ipsius David... Sed hoc non videtur verum quia Petrus apostolus, ad intelligendum scripturas divinitus illustratus, dicit hunc psalmum intelligendum esse de Christo, et non de David, in Actis... Ex quo patet manifeste quod intentio beati Petri est hunc psalmum debere intelligi non de persona David, sed de resurrectione Christi. Et ideo, quærere hic alium sensum literalem videtur quodam modo iudaizare».

²⁷ DE ALGECIRAS, A., *Declaración...*, cit., fol. 32v-33. Vid. GARCÍA-JALÓN, S. (ed.), *La traducción...*, cit., 124. DE LIRA, N., *Biblia Sacra cum glossis...*, cit., fol. 98v: «Hanc sequitur rabi Salomon, dicendum quod in spiritu sancto prævidit iuvenes fortes de Israel captivandos per Romanos et postea per maximun tempus relevandos (licet non in eisdem [sic] numero) per regem Messiam, quem in adventu suo dicit subiecturum orbem terrarum Iudæis. Et sic est sensus titulis prædicti, “super iuventutem filii”, id est, “filiorum”, et cætera. Sed hæc expositio supponit falsum et erroneum, scilicet, Christum esse venturum. Et ideo, totaliter est vitanda».

Otro tanto ocurre al abordar la exégesis del salmo 13²⁸:

De la materia de este salmo dice rabí Salomón que es hecho de cuatro reinos por los cuales habían de ser atormentados los hijos de Israel... Mas este dicho desfallece en dos cosas: una es que supone falso, conviene saber, Jesucristo averidero, e que este cautiverio de los judíos ha de ser determinado y ha de haber fin, el cual ha de durar hasta el fin del mundo...

En ambos casos, Lira está asumiendo el criterio que hemos visto exponer a Pablo de Santa María cuando enseñaba que nada contrario a la recta razón o a la fe puede considerarse sentido literal de un texto bíblico.

En suma: a decir verdad, cuando Lira comenta el versículo del Salmo 32 mencionado por Santa María, prescinde de la interpretación que éste denomina católica y se limita a exponer el texto de un modo que podría ser compartido también por quien no creyera en la Trinidad.

Sin embargo, es de notar que Lira nunca postula expresamente la convicción que Santa María le atribuye y que, por otra parte, como hemos tenido ocasión de comprobar, repetidamente interpreta los textos en sentido metafórico a fin de acomodarlos a la fe cristiana.

²⁸ DE ALGECIRAS, A., *Declaración...*, cit., fol. 43v. *Vid.* GARCÍA-JALÓN, S. (ed.), *La traducción...*, cit., 137. DE LIRA, N., *Biblia Sacra cum glossis...*, cit., fol. 103v: «De materia autem huius psalmi dicit rabi Salomon quod factus est de quatuor regnis per quæ affligendi erant filii Israel... Sed istud dictum deficit in duobus. Unum est quia supponit falsum, scilicet, Christum venturum. Et quod debeat terminari ista captivitas Iudæorum, quæ usque ad finem mundi durabit...».

Bibliografía

Fuentes

- Biblia Sacra cum glossis*, Venetiae: Societas Aquilae renovantes, 1588 [1587].
- DE ALGECIRAS, A., *Nicolao de Lira, Summa sobre el viejo y Nuevo Testamento*, BNE ms. 10282, transcripción provisional de P. MARTÍN.
- DE ALGECIRAS, A., *Declaración del exçeliente maestro en teologia frey njcholao de lira, dela orden de sant françisco, sobre el salterio*, BNE ms. 10287. Ed. de GARCÍA-JALÓN, S. (ed.), *La traducción medieval española de la Postilla litteralis super Psalmos de Nicolás de Lira*, Logroño: Cilengua, 2010.
- DE LIRA, N., *Prologus de commendatione Sacrae Scripturae in generali*, PL 113, 25-30.
- DE LIRA, N., *Prologus in moralitates*, PL 113, 33-36.
- DE LIRA, N., *Prologus secundus. De intentione auctoris et modo procedendi*, PL 113, 29-34.
- DE SANTA MARÍA, P., *Additio super utrumque prologum*, PL 113, 39-50.
- TOMÁS DE AQUINO, *Quodlibetum VII*. Ed. de ALARCÓN, E., *Corpus Thomisticum*, Pamplona, 2000.
- TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*. Ed. de ALARCÓN, E., *Corpus Thomisticum*, Pamplona, 2000.
- TOMÁS DE AQUINO, *Super Galatas*. Ed. de ALARCÓN, E., *Corpus Thomisticum*, Pamplona, 2000.

Estudios

- BALAGUER, V., «El sentido literal y el sentido espiritual de la sagrada Escritura», *Scripta Theologica* 36 (2004) 509-563.
- BAÑOS, J. M., «Análisis funcional de los sintagmas preposicionales: *per* + acusativo en latín clásico», *Habis* 25 (1994) 461-478.
- DAHAN, G., *L'exégèse chrétienne de la Bible en Occident médiéval*, Paris: Cerf, 1999.
- DAHAN, G., «Le sens littéral de la Bible au Moyen Âge», en VENARD, O.-Th. (ed.), *Le sens littéral des Écritures*, Paris: Cerf, 2009, 237-262.
- DAHAN, G. (dir.), *Nicolas de Lyre franciscain du XIV^e siècle exégète et théologie*, Paris: Institut d'Études Augustiniennes, 2011.
- DE LUBAC, H., *Exégèse médiévale. Les quatre sens de l'Écriture*, Paris: Aubier, 1959.

- GARCÍA-JALÓN, S., «Las nociones de sentido literal en Nicolás de Lira», en GUJARRO, S. y HERNÁNDEZ, G. (coords.), *Los Ecos de la escritura. Homenaje a José Manuel Sánchez Caro*, Estella: Verbo Divino, 2011, 453-475.
- KREY, Ph. y SMITH, L. (eds.), *Nicholas of Lyra. The Senses of Scripture*, Leiden: Brill, 2000.
- LAMPE, G. W. (ed.), *The Cambridge History of the Bible. II: The West from the Fathers to the Reformation*, Cambridge: University Press, 1969.
- MINNIS, A. J. y SCOTT, A. B., *Medieval Literary Theory and Criticism c. 1100 - c. 1375. The Commentary Tradition*, Oxford: University Press, 1988.
- RAEDER, S., «The Exegetical and Hermeneutical Work of Martin Luther», en SÆBØ, M., *Hebrew Bible...*, vol. II, 361-406.
- RICHE, P. y LOBRICHON, G. (eds.), *Le Moyen Age et la Bible*, Paris: Beauchesne, 1984.
- SÆBØ, M. (ed.), *Hebrew Bible Old Testament. The History of Its Interpretation*, Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1996-2008.
- SANTIAGO-OTERO, H. y REINHARDT, K., *La Biblia en la península ibérica durante la edad media (siglos XII-XV): el texto y su interpretación*, Coimbra: Arquivo da Universidade, 2001.
- SANTOS GUZMÁN, P., «Per + Acusativo y la expresión del Agente. Su evolución del latín clásico al latín tardío», en BARRIOS CASTRO, M^a J. y CRESPO GÜEMES, E. (coords.), *Actas del X Congreso Español de Estudios Clásicos 2*, Madrid: Sociedad Española de Estudios Clásicos, 2001, 215-221.
- SIMONETTI, M., *Lettera e/o allegoria. Un contributo alla storia dell'esegesi patristica*, Roma: Augustinianum, 1985.
- SIMONETTI, M., *Biblical Interpretation in the Early Church. An Historical Introduction to Patristic Exegesis*, Edimburg-New York: T & T Clark, 1994.
- SMALLEY, B., *The Study of the Bible in the Middle Ages*, Notre Dame: University Press, 1978.
- SPICQ, C., *Esquisse d'une histoire de l'exégèse latine au Moyen Age*, Paris: Vrin, 1944.